

## ORDENES MINISTERIALES QUE CONFIGURAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Con fecha de **30 de septiembre de 2021**, se publican en el BOE dos órdenes ministeriales, que **entran en vigor con fecha de 1 de octubre de 2021**:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el **sistema de gestión del Plan** de Recuperación, Transformación y Resiliencia  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15860.pdf>
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el **procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público** Estatal, Autonómico y **Local** para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15861.pdf>

.....

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el **procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público** Estatal, Autonómico y **Local** para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15861.pdf>

### Objeto

Sobre la base del régimen de gestión directa establecido en el **artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, y tomando en consideración la condición de beneficiario del Reino de España en el marco del Mecanismo conforme al artículo 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, así como lo dispuesto en los **apartados 2 y 6 del artículo 46 del Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, esta orden regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos, subproyectos o las líneas de acción de las medidas que

**conforman los componentes financiables con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a remitir por las entidades públicas responsables de dicha ejecución.**

**¿Quién está obligado?**

**Todas las Entidades del sector público estatal, autonómico y local, que gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción del PRTR.**

**¿Qué tipo de Información?**

- **NO REACT-EU (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa).**

## **1. INFORMACIÓN SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

- **Contenido**

**Contenido información de los proyectos, subproyectos o líneas de acción:**

- a) Componente al que pertenecen.
- b) Reforma o inversión en la que se encuadra.
- c) Entidad decisora.
- d) Entidad ejecutora.
- e) Órgano gestor del proyecto o del subproyecto.
- f) El código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento.
- g) La fuente o fuentes de financiación.
- h) Los hitos u objetivos que determinan el cumplimiento del proyecto o línea de acción.
- i) Los indicadores conforme con el mecanismo de verificación definido en el CID, a través de los que se mide el grado de cumplimiento de los hitos u objetivos y el modo en que cada uno de esos indicadores contribuye a un indicador de la medida en la que se integra. La aportación de la medición del indicador a efectos del seguimiento del nivel de cumplimiento de los hitos u objetivos se efectuará al último nivel de descomposición de cada proyecto.
- j) Las partidas presupuestarias de la entidad ejecutora a través de las que se financia el proyecto, subproyecto o actuación.
- k) Una descripción breve de la finalidad que se pretende alcanzar con el proyecto, subproyecto o línea de acción.
- l) Las fechas de inicio y finalización.
- m) Coste estimado.
- n) Otra información relevante del proyecto, subproyecto o línea de acción.

- **Procedimiento y formato de envío**

A través del **Sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR**, de acuerdo con lo establecido por la autoridad responsable.

También se deberá contar con un **sistema de control interno** que garantice la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.

- **Plazo**

De forma **continua y permanente**.

## 2. INFORMACIÓN EJECUCIÓN CONTABLE

- **Contenido**

- 1) Para las **entidades con presupuesto limitativo**, todas las **operaciones contables del ejercicio corriente y de ejercicios posteriores que se hayan registrado en el sistema de información contable que afecten a dichos proyectos, subproyectos y actuaciones, a partir del ejercicio 2020, desde 1 de febrero**.
- 2) Para las **entidades con presupuesto estimativo**, todas las **operaciones devengadas registradas en contabilidad y los compromisos para ejercicios posteriores que afecten a dichos proyectos, subproyectos y actuaciones, a partir del ejercicio 2020, desde 1 de febrero**.

En ambos casos con el **detalle que se establece a continuación**, bajo las especificaciones que se indican al referirse al formato de la información a remitir:

- a) Identificación de la Administración y de la entidad pública ejecutora.
- b) Para las entidades con presupuesto limitativo: ejercicio contable y fase de la operación contable; y para las entidades con presupuesto estimativo: ejercicio contable en el que se devenga el gasto.
- c) Número de operación con el que se haya asentado en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.
- d) Identificación del tercero de la operación contable.
- e) Para las entidades con presupuesto limitativo: detalle del importe de la operación por capítulos y, en caso de que se trate de una operación que comprenda ejercicios posteriores, por anualidades; y para las entidades con presupuesto estimativo: Detalle del importe de la operación por tipo de gasto o inversión de acuerdo con el Plan de Contabilidad aplicable y, en el caso de compromisos para ejercicios posteriores, por anualidades conforme a la previsión de los devengos.
- f) Identificación de la actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del CID, a la que la operación contribuye. La vinculación de la operación

contable con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establecerá a nivel de actuación.

g) Para los proyectos y subproyectos financiados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en los términos indicados en el anexo de esta orden.

h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el detalle del importe por cada una de ellas.

- **Procedimiento y formato de envío**

Se facilitará a las **entidades públicas ejecutoras dos vías:**

- 1) A través de la **carga de uno o varios ficheros ajustados al formato establecido en el anexo I de la citada orden por medio de una aplicación que habilitará la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) en el propio sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.** En este caso, la información comprenderá las **operaciones contables registradas en el periodo comprendido entre el día 1 y el último día de cada mes natural sobre gastos imputados a los proyectos, subproyectos y actuaciones objeto de esta orden, y será remitida antes del día 10 del mes siguiente.** Excepcionalmente, y previa autorización por la Secretaría General de Fondos Europeos, se podrá remitir información con referencias a otros periodos.
- 2) A través de **servicios electrónicos que proporcione al efecto la IGAE desde el respectivo sistema de información contable o sistema de información financiero de la entidad ejecutora.** En este sistema, cada operación se remitirá **puntualmente tan pronto como sea anotada en el sistema contable o financiero** o en cuanto los medios electrónicos lo permitan.

**IMPORTANTE: Mientras no estuviera operativa la vía de los servicios electrónicos de la opción 2) se utilizará en todo caso la prevista en el artículo 1).**

- **Plazo**

La **información relativa al seguimiento contable** de las medidas de inversiones del PRTR deberán remitirse con **fecha límite el 30 de noviembre de 2021:**

1. Para el período 1 de febrero a 31 de diciembre de 2020, la **Oficina de Informática Presupuestaria** concretará el procedimiento y formato de la información contable a remitir relativa a los Componentes que hayan tenido ejecución en ese período.

2. Para el **período 1 de enero de 2021 al último día del mes en que se ha publicado esta orden en el BOE**, las entidades ejecutoras aportarán la información según lo dispuesto en esta orden.

- **Fechas de referencia para el envío de la información periódica**

- 1) Cuando se utilice la **vía de aportación de fichero**, la información comprenderá las **operaciones contables registradas en el periodo comprendido entre el día 1 y el último día de cada mes natural** sobre gastos imputados a los proyectos, subproyectos y actuaciones objeto de esta orden, y será remitida antes del **día 10 del mes siguiente**. Excepcionalmente, y previa autorización por la Secretaría General de Fondos Europeos, se podrá remitir información con referencias a otros periodos. **Mensual.**
- 2) Cuando se utilice la vía de servicios electrónicos, cada operación se **remitirá puntualmente tan pronto como sea anotada** en el sistema contable o financiero o en cuanto los medios electrónicos lo permitan.

### **3. INFORMACIÓN SEGUIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS E INFORME DE GESTIÓN**

- **Contenido de la Información de seguimiento de hitos y objetivos**

Se basa en un Informe automático para **Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos** y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Proporciona información del progreso en los indicadores asociados a los hitos y objetivos.

- **Contenido Informe de Gestión**

Se define como un documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el **órgano gestor de una entidad ejecutora para el proyecto, con periodicidad semestral**. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, medida, proyecto o subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de los requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido. Asimismo, estos informes se pondrán a disposición de la Autoridad competente.

El **artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **detalla la estructura del citado informe (ámbito de actuación, contenido y estructura)**.

**IMPORTANTE:** En el ejercicio 2021 la formalización del Informe de Gestión en el sistema de información de gestión y seguimiento se podrá sustituir por la carga de dicho Informe de Gestión en el sistema.

- **Procedimiento y formato de envío**

La Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado proporcionará los servicios electrónicos necesarios para la remisión de esta información desde el respectivo sistema de gestión de la entidad ejecutora. El formato de la información a remitir se ajustará a las especificaciones que se publicarán en los sitios web de la Secretaría General de Fondos Europeos y de la Intervención General de la Administración del Estado.

- **Plazo**

1. **Informe de seguimiento de hitos y objetivos:** Mensual.
2. **Informe de Gestión:** se elaborará con periodicidad semestral por el Ministerio Responsable y con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre. Se generará automáticamente en el sistema de información de gestión y seguimiento a partir de la información en él contenida y deberá ser formalizado en el mismo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a las fechas referidas anteriormente. Por su parte, **las entidades ejecutoras, deberán formalizar su respectivo Informe de Gestión antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Semestral.**

**IMPORTANTE:**

- En el ejercicio 2021, para la información del período del 1 de febrero de 2020 y 30 de junio de 2021, en el menor plazo posible desde la entrada en vigor de la orden (1/10/2021).
- Mientras no esté operativa la vía de los servicios electrónicos para remitir la información, se podrá utilizar un procedimiento de carga basado en archivos.

#### 4. OTRA INFORMACIÓN

- **Información de previsión presupuestaria:**

Información con la programación de recursos, conforme a la **distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, así como la previsión presupuestaria para todo**

el período temporal de dicho Plan necesaria para la ejecución de las medidas en que participen. A estos efectos, el sistema habilitará los campos para recoger tales previsiones desde 2020 hasta 2026.

- **Información sobre perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas**

Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán **aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.**

- **Procedimiento y formato de envío**

La Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado **definirá el formato y procedimiento para facilitar el adecuado cumplimiento** de las obligaciones de gestión y seguimiento.

- **Plazo**

1. Informe de previsiones presupuestarias: **Trimestral**
2. Información sobre perceptores finales de fondos: beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas: **Trimestral**

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el **sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15860.pdf>

## PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PRTR

Son **principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan**, y atendiendo a las definiciones establecidas en **los artículos 3 y siguientes** de esta Orden:

- a) **Concepto de hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) **Etiquetado verde y etiquetado digital**.
- c) **Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH)**, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) **Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, a través de:**

1. **“Plan de Medidas Antifraude”.**
2. **Supuesto de detección de un posible fraude, o su sospecha fundada.**

### 1. **Contenido PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE. APROBACIÓN EN 3 MESES DESDE 1/10/2021 (o en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR). Anexos II.B5 y Anexo III.C**

- **Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PRTR, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.**
- **Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»:** prevención, detección, corrección y persecución.
- **Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.**

- Definir **medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- **Prever la existencia de medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- **Definir las medidas correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- **Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- **Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial**, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, **definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE**. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda

## 2. **Detección un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad deberá:**

- **Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;**
- **Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora** que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- **Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-**, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- **Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;**

- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

- e) **Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**
- f) **Identificación del perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) **Comunicación.**

Se concreta el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios citados en el apartado anterior, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos (artículos 3 a 9).

**Anexo II: Cuestionarios destinados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.**

**Plazo: por lo menos 1 vez al año.**

### **¿Qué tendrán que hacer los órganos ejecutores?**

1. Las entidades decisoras y ejecutoras, como responsables últimos del control de la gestión, adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las **iniciativas necesarias con la finalidad de garantizar la adecuación de los procedimientos** a las exigencias del apartado 4 del anexo I del Acuerdo de Financiación, sin perjuicio de las recomendaciones que determine la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control.
2. Los órganos responsables y gestores de los distintos hitos y objetivos **adoptarán las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2**, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo.
3. Los responsables y gestores de las medidas deberán **asumir el desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos**, en el marco de recursos y costes estimados, el análisis sistemático de la gestión, sustentado en indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos, y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad.
4. Las Entidades ejecutoras serán **responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas.** Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o

**no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa,** atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.

20 de octubre de 2021